

CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

PRUEBA EXTRAPROCESAL

Demandante(s):

PATRICIA JARAMILLO MUTIS

Demandado(s):

FONDO DE CAPITAL PRIVADO - INGEIOUS Y OTROS

Radicado No.

11001310302520240010500

RECURSO DE REPOSICION KENTAUROS S.A.S



Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Tipo de Proceso: Solicitud de prueba extraprocetal – interrogatorio de parte

Peticionario: PATRICIA JARAMILLO MUTIS

Sujetos citados: VOLANTIS S.A.S., KELITA S.A.S., KENTAUROS S. A. S. Y OTROS

Expediente: 11001-31-03-025-2024-00105-00

Referencia: **Recurso de reposición contra el auto del catorce (14) de marzo de 2024, que admitió la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocetal.**

NATALIA MARÍA AVENDAÑO ÁVILA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.480.546 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 329.413 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **KENTAUROS S. A. S.** identificada con NIT No. 900.797.816-8, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., de conformidad con el poder otorgado por su representante legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que admitió la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocetal proferido el catorce (14) de marzo de 2023, dentro del expediente de la referencia, con base en lo siguiente:

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO

- 1.1.** De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso (CGP), el recurso de reposición procede contra los actos que dicte el juez, salvo las excepciones legales, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.
- 1.2.** A su vez, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 dispone que la notificación personal a través de correo electrónico se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.
- 1.3.** En el presente caso, el apoderado de la peticionaria Patricia Jaramillo Mutis envió al correo electrónico de la sociedad el auto admisorio del interrogatorio de parte como prueba extraprocetal, el domingo treinta y uno (31) de marzo de 2024, entendiéndose surtida la notificación dos (2) días hábiles después, es decir, el martes dos (2) de abril de 2024, razón por la cual el término para recurrir la referida providencia finaliza el cinco (5) de abril de 2024, siendo el presente recurso oportuno.

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REVOCAR LA PROVIDENCIA RECURRIDA

2.1. Falta de legitimación en la causa por activa. Patricia Jaramillo Mutis no tiene ninguna relación con la sociedad KENTAUROS S.A.S.

Las actuaciones procesales deben corresponder a la existencia de un interés serio y legítimo de quien hace uso del aparato judicial.

En el presente caso, la señora Patricia Jaramillo Mutis acude al aparato judicial para solicitar un interrogatorio de parte a mi representada, con miras a conocer información que de acuerdo con la ley es reservada, sin tener ningún vínculo contractual o extracontractual con **KENTAUROS S.A.S.**

Una persona ajena a la sociedad como lo es la señora Patricia Jaramillo Mutis carece de toda legitimación para impetrar acciones en contra de mi representada, y más aún carece de legitimación para acceder a cualquier tipo de información social, en especial de carácter administrativa, financiera u operativa.

De allí que la conducta desplegada por la solicitante sea claramente abusiva, y transgresora del ordenamiento jurídico, de los derechos de mi representada, de sus accionistas, y de los terceros con los cuales realiza operaciones y no puede ser avalada por el Despacho.

Avalar este tipo de actuaciones genera inseguridad jurídica y constituye un precedente que permitiría a cualquier tercero conocer el estado de los negocios de cualquier compañía, sus procesos internos, así como formular reclamaciones inocuas, e incluso permitiría acceso a información sensible que pueda ser utilizada deslealmente.

Así las cosas, el aval a este tipo de actuaciones se traduce claramente en la violación de los derechos de la sociedad.

Esta circunstancia es vital si se toma en cuenta que la finalidad de la prueba es la siguiente:

“14. Que los actos ejecutados al interior de la sociedad Kentauros S.A.S. han violado los deberes propios de la administración social.

15. Que los actos ejecutados al interior de la sociedad Kentauros S.A.S. han sido dolosos.

16. Que los actos ejecutados al interior de la sociedad Kentauros S.A.S., han perjudicado los intereses patrimoniales de Patricia Jaramillo Mutis. “

Si la peticionaria no tiene ninguna relación con la sociedad, pues no es accionista y tampoco existe una relación contractual entre la solicitante y la sociedad mal podría en este caso formular interrogatorio a su representante legal para acreditar los hechos de que tratan los numerales antes descritos. En ese mismo sentido, la peticionaria carece de facultades para entrar a cuestionar la administración de la sociedad o afirmar que sus actos han sido dolosos o que han perjudicado sus intereses, cuando se reitera no tiene ninguna relación con ella.

Por tal motivo, solicito al H. Juez, revocar el auto recurrido, y desvincular del proceso a KENTAUROS S. A. S.

2.2. Violación del derecho a la intimidad y a la reserva de la información de la sociedad KENTAUROS S. A. S.

El artículo 15 de la Constitución Política consagra el derecho a la intimidad como un derecho fundamental, el cual es definido por la jurisprudencia constitucional como la “*esfera de protección del ámbito privado del individuo y de su familia, la cual se traduce en una abstención de conocimiento e injerencia en aquella órbita reservada que le corresponde a la persona y que escapa al conocimiento público y, por tanto, no debe ser materia de información suministrada a terceros ni de intervención o análisis de grupos ajenos, ni de divulgaciones o publicaciones*”¹.

Tratándose de sociedades o en general de empresas, la jurisprudencia se ha referido a la intimidad económica que impide a particulares acceder a la información económica de cualquiera de los sujetos antes mencionados. Se insiste que toda empresa tiene derecho a que no se conozca con quien sostiene relaciones comerciales o en términos generales, formas y condiciones en que desarrolla su actividad².

De conformidad con la Corte Constitucional³, el derecho a la intimidad sólo puede ser limitado en dos casos, a saber:

- a. **Autorización expresa del titular:** Cuando el titular del derecho haya dispuesto del mismo y haya autorizado expresamente divulgar su información personal;
- b. **Interés general:** Cuando existe un interés general que debe prevalecer sobre el interés particular del titular del derecho.

El primero consiste en que el mismo interesado en su propia intimidad dispone de ella y divulga su información personal, ello corresponde a un ejercicio lícito de la libertad del titular del derecho, autorizado y reconocido por el ordenamiento⁴, consentimiento que debe ser expreso⁵.

En el segundo es necesario resaltar que el interés en juego tiene que ser general⁶, sin que quepa manifestaciones que son propias de un sujeto o que respondan a intereses de naturaleza privada.

1 Corte Constitucional, Sentencia C-872 de 2003, M. P. Clara Inés Vargas Hernández.

2 Corte Constitucional, Sentencia C-489 de 1995, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

3 Corte Constitucional, sentencia C-397 de 1998, M. P. Fabio Morón Díaz.

4 “Este riesgo -propio y característico del dato personal- explica en buena medida la exigencia de que su circulación y uso haya de estar necesariamente precedida por formal y expresa autorización de su titular, la cual, adquiere la entidad de una manifestación escrita. Tal es, por ejemplo, el caso del reglamento de la Central de Información de la Asociación Bancaria. En estas condiciones, el titular manifiesta su consentimiento para introducir una limitación permitida por el ordenamiento a su libertad personal en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad. Se configura así una injerencia consentida y, como tal, no arbitraria ni abusiva en los alcances que a estos términos reconocen tanto los pactos internacionales como la doctrina.” Corte Constitucional, sentencia T-022 de 1993, cit.

5 “En este sentido, mal puede el juez de la acción de grupo presuponer que todas las personas mencionadas en la demanda desean ser parte del proceso judicial y que consienten en que sus derechos fundamentales, tales como el de la intimidad, en relación con el secreto profesional que obliga al banquero, les sean limitados en virtud de las actuaciones judiciales. Los usuarios del banco tienen la posibilidad de solicitar una indemnización de daños y perjuicios.”. Corte Constitucional, Sentencia T-440 de 2003, cit.

6 “De otra parte, la prevalencia de un verdadero interés general construido con todos los elementos que ofrece la Constitución de 1991 a través de sus valores, principios y normas, permite afirmar a esta Corte que tampoco es

Por su parte, el artículo 61 del Código de Comercio indica que los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.

Así las cosas, es mandato legal que el contenido de los libros y papeles de mi representada únicamente pueden ser conocidos por los propietarios de la sociedad (accionistas) en ejercicio de su derecho de inspección, o por orden de autoridad competente, en prevalencia del interés general, situaciones que no se presentan en este caso.

De esta manera, al decretar una prueba es deber del juez verificar cuatro condiciones: (i) legalidad; (ii) conducencia; (iii) pertinencia; y (iv) utilidad. Conforme al estatuto procesal si falta alguno de los anteriores requisitos la prueba debe ser denegada.

En el caso materia de estudio se tiene que la prueba decretada trasgrede el principio de legalidad, el derecho a la intimidad, y la reserva de la información social.

En efecto, la solicitud probatoria tiene por objeto recaudar información proveniente de los libros y papeles de mi representada, y obtener información social reservada a sus accionistas, y a quienes celebran contratos con la sociedad, los cuales están amparados con la reserva legal propia de todo comerciante.

Por consiguiente, es improcedente el decreto de una prueba extraprocesal solicitada por una persona ajena a la sociedad, que se reitera no tiene ningún vínculo con KENTAUROS S. A. S., puesto que toda la información que el representante legal pueda suministrar en el interrogatorio se encuentra sujeta a reserva, en los términos de la constitución política y del Código de Comercio.

Se reitera que la prueba decretada vulnera el derecho de mi representada a la intimidad económica, pues ella va encaminada a revelar aspectos propios de su actividad empresarial, y, por lo tanto, compromete su derecho fundamental a la intimidad económica. Mi representada no ha autorizado el acceso a su información y, de otra parte, es claro que la solicitud de prueba no sirve a un interés general, sino a un interés exclusivo de la solicitante.

Tal como lo menciona la solicitud, el medio de prueba está encaminado a conocer el manejo de la sociedad, lo que implica suministrar información proveniente de sus libros y papeles de comercio, los cuales gozan de reserva legal.

En ese sentido, resulta abiertamente improcedente la admisión de la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte a la sociedad KENTAUROS S. A. S. por lo cual solicito la revocatoria de la providencia recurrida.

II. SOLICITUD

PRIMERO. REVOCAR el auto del catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en relación con la sociedad KENTAUROS S. A. S.

arbitraria o abusiva la circulación del dato personal económico cuando ella satisfaga una exigencia de dicho interés. Como ocurre en aquellos casos en los cuales los datos personales tengan la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales, en los claros términos del artículo 248 de la Carta vigente.” Corte Constitucional, Sentencia T-022 de 1993, cit.



SEGUNDO. En su lugar, **NEGAR** la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocésal en relación con la sociedad KENTAUROS S. A. S.

TERCERO. ARCHIVAR la solicitud de prueba extraprocésal.

III. PRUEBAS

Solicito tener como prueba la siguiente:

- 3.1. Certificación de la composición accionaria de la sociedad.

IV. ANEXOS

Adjunto como anexos los siguientes documentos:

- 4.1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 4.2. Poder especial otorgado por el representante legal de la sociedad KENTAUROS S. A. S.
- 4.3. Certificados de existencia y representación legal de la sociedad.

V. NOTIFICACIONES

Las sociedades que represento y el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en la dirección física carrera 9A No. 99-02 oficina 601 en la ciudad de Bogotá D. C., y en la dirección de correo electrónico navendano@dshabogados.com

Del H. Juez, respetuosamente,

NATALIA MARÍA AVENDAÑO ÁVILA

C. C. No. 1.032.480.546 de Bogotá

T. P. No. 329.413 del C. S. de la J.

Correo electrónico: navendano@dshabogados.com

otorgamiento de poder KENTAUROS expediente 11001-31-03-025-2024-00105-00

1 message

Gerencia Grupo Kala S.A <gerencia@grupokala.com>

Thu, Apr 4, 2024 at 8:41 PM

To: Natalia <navendano@dshabogados.com>, ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Tipo de Proceso: Solicitud de prueba extraprocesal – interrogatorio de parte

Peticionario: PATRICIA JARAMILLO MUTIS

Sujetos citados: VOLANTIS S.A.S., KELITA S.A.S., ÁREAS COMERCIALES S.A., GRUPO KALA S.A. KENTAUROS S. A. S. Y OTROS

Expediente: 11001-31-03-025-2024-00105-00

Referencia: Poder especial

NORY MUTIS DE JARAMILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **KENTAUROS S. A. S.** identificada con NIT 900.797.816-8, y correo electrónico gerencia@grupokala.com mediante el presente correo confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a **NATALIA MARÍA AVENDAÑO ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.480.546, con Tarjeta Profesional No. 329.413 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico navendano@dshabogados.com para que asuma la representación de los intereses de la sociedad en el asunto de la referencia.

Mi apoderado queda investido de las atribuciones de que trata el artículo 77 del C.G.P. y en particular las de transigir, conciliar, recibir, allanarse y desistir, así como todas aquellas que comprendan el cabal ejercicio del mandato, sin que pueda alegarse insuficiencia de poder por ningún motivo.

Atentamente,

NORY MUTIS DE JARAMILLO

C.C. No. 25.585.582 del Patía (El Bordo) Cauca

Representante Legal KENTAUROS S. A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 15:20:54
Recibo No. AA24672080
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2467208081BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: KENTAUROS S.A.S
Nit: 900.797.816-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03194879
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 02 Of 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@grupokala.com
Teléfono comercial 1: 6219966
Teléfono comercial 2: 3002184300
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 02 Of 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@grupokala.com
Teléfono para notificación 1: 6219966
Teléfono para notificación 2: 3002184300
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 15:20:54

Recibo No. AA24672080

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2467208081BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. Sin Num del 24 de octubre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2019, con el No. 02528888 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada KENTAUROS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 11 de la Asamblea de Accionistas del 10 de octubre de 2019, inscrita el 2 de Diciembre de 2019 bajo el número 02528888 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Facatativá el 25 de noviembre de 2014 bajo el número 27818 del libro IX, trasladó su domicilio del municipio de: Funza (Cundinamarca) a la ciudad de: Bogotá D.C

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es realizar todas las labores y/o actividades adscritas en la ley a los gestores profesionales de un fondo de capital privado, así como ejecutar y celebrar cualesquiera actos o contratos que se relacionan directamente con las actividades que constituyen el objeto social y en general todas aquellas actividades adicionales y conexas para cumplir con dicho objetivo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00

No. de acciones : 100.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 15:20:54

Recibo No. AA24672080

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2467208081BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración directa y la representación legal de la sociedad está a cargo de un mandatario llamado Gerente, quien al obrar en actos o contratos de cualquier naturaleza que celebre la sociedad, obliga a esta. El Gerente durará en sus funciones por el término de un (1) año contado a partir de su nombramiento y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período. En las faltas absolutas o temporales de estos, será reemplazado por un Gerente Suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones y obligaciones del Gerente quien es el representante legal de la sociedad; y por consiguiente, le corresponde el uso exclusivo de la denominación social, las siguientes: A) Administrar la Sociedad; B) Convocar la Asamblea General. C) Ejercer las determinaciones de la Asamblea General ; D) Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que se promuevan o se le promuevan; E) Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo social; F) Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna; G) Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; H) Presentar a la Asamblea General el informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y sobre los sistemas, medidas o innovaciones que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 15:20:54

Recibo No. AA24672080

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2467208081BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

considere conveniente recomendar para el mejoramiento de la sociedad;
I) Preparar los presupuestos anuales, los programas de inversión y estudios económicos de la sociedad ; J) Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; K) Informar a la Asamblea sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas. En ejercicio de sus funciones, el Gerente puede dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los Estatutos y la Ley adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino; comparecer en los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la Ley; transigir los negocios sociales y someterlos a arbitramento; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos en bancos girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término o bonos de prendas y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos; renovar obligaciones; adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social; adquirir en el país o en el exterior materias primas; celebrar contratos para la exportación de productos de la compañía; suscribir contratos de trabajo; y en fin, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la compañía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. Sin Num del 24 de octubre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2019 con el No. 02528888 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mutis De Jaramillo	C.C. No. 000000025585582

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 15:20:54

Recibo No. AA24672080

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2467208081BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nory

Mediante Acta No. 5 del 1 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2019 con el No. 02528888 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Jaramillo	Mutis
Legal Suplente	Fernando	C.C. No. 000000079147437

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 10 del 12 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2019 con el No. 02528888 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Castiblanco Liliana	Ardila
		C.C. No. 000000051924748

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 08 del 15 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02528888 del 2 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 11 del 10 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02528888 del 2 de diciembre de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sinnum de Representante Legal del 18 de marzo de 2020, inscrito el 21 de abril de 2020 bajo el número 02567958 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- VOLANTIS SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 15:20:54

Recibo No. AA24672080

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2467208081BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La realización de actividades inmobiliarias, a cambio de una retribución, o por contrato, y otras actividades profesionales, científicas y técnicas
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-03-17

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 21 de Abril de 2020 bajo el No. 02567958 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad VOLANTIS SAS (Matriz) comunica que se ha configurado Situación de Control y Grupo Empresarial con las sociedades KENTAUROS S.A.S, AREAS COMERCIALES S A, KELITA S A y GRUPO KALA S A, (Subordinadas).

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 4 de noviembre de 2020 inscrito el 13 de Noviembre de 2020 bajo el número de registro 02634887 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrito el 21 de Abril de 2020 bajo el No. 02567958 del libro IX, en el sentido de indicar que las sociedades AREA NETA LIMITADA, EL MIRADOR DEL REFUGIO LTDA EN LIQUIDACIÓN y JARAMILLO PALINO Y COMPAÑIA S C A EN LIQUIDACIÓN, ya no hacen parte del grupo empresarial.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 15:20:54
Recibo No. AA24672080
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2467208081BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.205.607.709
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 15:20:54
Recibo No. AA24672080
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2467208081BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.480.546**
AVENDAÑO AVILA

APELLIDOS
NATALIA MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1996**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

15-ABR-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00571913-F-1032480546-20140513

0038504617A.1

42267197

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

**NOMBRES:**
NATALIA MARIA

PELLEDOS:
AVENDANO AVILA

UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOM

FECHA DE GRADO
08/05/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN
18/06/2019

CCULA
1032480546

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

TARJETA N°
329413

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

1994/07/19

**EL SUSCRITO CONTADOR DE LA SOCIEDAD
KENTAUROS S.A.S.
CERTIFICA**

Que a la fecha, la composición accionaria de la sociedad KENTAUROS S.A.S. identificada con NIT 900.797.816-8 es la siguiente:

Nombre	Identificación	No. Acciones	%
P.A. Australis	830.054.076	90.000	90
Fernando Jaramillo Mutis	79.147.437	10.000	10
Total		100.000	

Bogotá, Marzo 31 de 2024



MARTHA LUCÍA CANTOR CRUZ
C. C. 51.749.984 de Bogotá
Tarjeta 86847-T

Recurso de reposición expediente 11001-31-03-025-2024-00105-00 convocante PATRICIA JARAMILLO MUTIS convocados KENTAUROS SAS Y OTROS

Natalia <navendano@dshabogados.com>

Vie 5/04/2024 3:27 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; srojas@dlapipermb.com <srojas@dlapipermb.com>

 1 archivos adjuntos (725 KB)

recurso reposición KENTAUROS SAS poder y anexos.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de navendano@dshabogados.com. [Por qué esto es importante](#)

**Señores,
Juzgado 25 Civil del circuito**

De la manera más respetuosa adjunto memorial de la referencia, dirigido así:

Expediente: 11001-31-03-025-2024-00105-00

Tipo de proceso: SOLICITUD PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE

Convocante: PATRICIA JARAMILLO MUTIS

Convocado: KENTAUROS SAS y otros.

Objeto del Memorial: Recurso de reposición contra auto que admitió la solicitud de prueba extraprocésal.

Copio en el presente correo al apoderado de la parte convocante, con lo cual acredito la remisión del recurso en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

Natalia María Avendaño Ávila

Abogada

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 9° DE ABRIL DE 2024

TRASLADO No. 024-T- 024

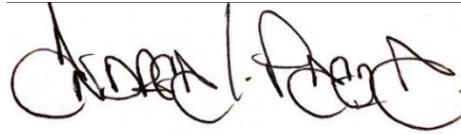
PROCESO No. 11001310302520240010500

Artículo: 319 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 11 DE ABRIL DE 2024

Vence: 15 DE ABRIL DE 2024



ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria